

## CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

**OBJETO:** compatibilizar el trabajo retribuido por cuenta ajena en la empresa con formación teórica que puede consistir en estudios universitarios, grados de formación profesional o formación perteneciente al catálogo de especialidades formativas del SEPE, incluidos los certificados de profesionalidad.

### CARACTERÍSTICAS:

·**DURACIÓN:** la prevista en el plan de formación con una duración mínima de 3 meses, y máxima de 2 años. En el supuesto de que el CFA se hubiera concertado por duración inferior a los 2 años y no se hubiera obtenido el diploma asociado al contrato formativo, se podrá prorrogar el contrato hasta la obtención del diploma.

·**JORNADA:** los CFA se podrán celebrar a jornada completa o a tiempo parcial, dedicando el trabajador el 65% de la jornada laboral a la prestación de trabajo efectivo en la empresa durante el primer año, y el 85% el segundo año.

EJEMPLO	Horas de trabajo por semana (*)	Horas de formación por semana (*)
1º año	26	14
2º año	34	6

(\*)Cálculo realizado sobre una jornada semanal de 40 horas laborales.

### ·SALARIO:

-El previsto para este tipo de contratos en el convenio de aplicación.

-En su defecto, el 60% el primer año y el 75% el segundo, respecto del fijado en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En ningún caso podrá ser inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

### ·LIMITACIONES:

-Los trabajadores en formación no podrán realizar horas extraordinarias, trabajos a turnos o trabajos nocturnos.

-El CFA no permite periodo de prueba.

### REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES:

·**EDAD:** de 16 hasta los 30 años cuando la formación se corresponda con certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, o programas de formación del catálogo de especialidades del SEPE. Cuando cursen estudios universitarios, grados de FP o certificados de profesionalidad de nivel 3, sin límite de edad.

·**FORMACIÓN ACADÉMICA:** no podrán tener cualificación profesional o titulación académica para celebrar un contrato para la obtención de la práctica profesional en la ocupación laboral objeto del contrato.

·**EXPERIENCIA LABORAL:** no puede haber desempeñado con anterioridad el mismo puesto de trabajo en la misma empresa por tiempos superior a 6 meses, con independencia de la modalidad contractual.

### VENTAJAS PARA EMPRESAS:

·**Reducción del 100% de las cuotas de la Seguridad Social.** (EMPRESAS DE MÁS DE 250 TRABAJADORES, REDUCCIÓN DEL 75%).

·**Alta inmediata del trabajador/a** en cuanto la empresa lo necesite, pues no se requiere autorización previa de la actividad formativa por parte de la administración.

·**Bonificación por tutor/a de empresa** de 60 € mensuales por trabajador durante toda la vigencia del contrato y sus prórrogas.

·**Coste de la formación teórica bonificado.**

·La relación laboral se puede extinguir en cualquier momento sin necesidad de devolución de las bonificaciones aplicadas.

·**Incentivos por la transformación en contrato indefinido:** Bonificación en seguros sociales de 1.500 €/ año en caso de hombres o 1.800 €/año en caso de mujeres, por un periodo de hasta tres años.

### Requisitos para la reducción de las cuotas de la S.S.

- Contratos formalizados con desempleados inscritos en la Oficina de Empleo.
- La empresa debe estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa en los seis meses anteriores a la contratación.
- Deberán transcurrir tres meses si el trabajador proviene de un contrato indefinido en otra empresa.

·Cotización mensual (2022) de 149,06 € en caso de incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos

Ejemplo para empresa de más de 250 trabajadores: 149,06 € - 75% €= 37,26 €

### VENTAJAS PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS:

- Incorporación al mercado laboral
- Acción protectora de la seguridad social, incluido el "desempleo".
- Formación teórica flexible.

### FORMACIÓN TEÓRICA:

Puede ser formación universitaria, grados de formación profesional, certificados de profesionalidad o **formación perteneciente al catálogo de especialidades formativas del SEPE**. En este último supuesto, la formación se impartirá en modalidad 100% online (sin necesidad de desplazamientos para la realización de tutorías o evaluaciones presenciales), y los alumnos no necesitarán acreditar una formación académica mínima.

Con itinerarios formativos confeccionados en base al catálogo de especialidades del SEPE se podrían realizar CFA para:

- Dependientes/as de comercio
- Cajeros/as
- Mozos/as de almacén
- Reponedores/as
- Administrativos/as...

La empresa designará un **tutor de empresa** que, en colaboración con el CENTRO DE FORMACIÓN, será la persona responsable en el centro de trabajo del seguimiento y aprovechamiento de la formación teórica por parte del trabajador.

### ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA:

La organización de la formación teórica se acordará atendiendo al horario de apertura del centro de formación (de lunes a viernes de 8:30 a 20:30), a las necesidades productivas de la empresa y a la disposición del trabajador.

A tener en cuenta:

- 1º.- La jornada laboral no puede superar las **ocho horas** entre trabajo efectivo y formación teórica.
- 2º.- Los días establecidos como "descanso semanal" no serán lectivos, ni tampoco los días de vacaciones.

**EL CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA** está en vigor desde el pasado 31 de marzo de 2022 en base a lo dispuesto en el RD ley 32/2021 de 28 de diciembre. No obstante, y tal como se establece en la mencionada norma, queda por regular mediante reglamento determinados aspectos como, por ejemplo: número de trabajadores con CFA por centro de trabajo, número de trabajadores con CFA por tutor o exigencias en relación con la estabilidad de la plantilla, así como las características y financiación de la formación teórica

Hasta entonces, se aplicará la normativa vigente.